

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO EN EL INSTRUCTIVO 01/2018 EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES MENSUALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS FISCALES ADJUNTOS Y FISCALAS ADJUNTAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante instructivo 01/2018 la Fiscalía General de la República dispuso a los Fiscales Adjuntos y Fiscalas Adjuntas la entrega de informes mensuales de las funciones realizadas, así como, lo relacionado a visitas de supervisión que realizan en las fiscalías adscritas.

La rendición de cuentas por medio de informes constituye una herramienta para determinar el grado de efectividad en el logro de los objetivos, metas y fines fijados en planes de trabajo. A la vez, es un proceso que brinda insumos básicos para readecuar y reajustar los respectivos programas.

En ese sentido, la evaluación del rendimiento administrativo y la rendición de cuentas obedece a la endémica respuesta de las Administraciones Públicas para satisfacer necesidades primordiales o básicas de los administrados. Sin embargo, estos han tenido una constante evolución y desarrollo constitucional a través del instrumento “Evaluación del Desempeño”, el cual mide al igual que lo hace los informes aludidos la productividad de las personas servidoras judiciales.

Bajo esta idea, la supresión de los informes enunciados en el instructivo 01/2018 permitiría la simplificación de trá-

mites administrativos, así como, celeridad y funcionalidad en la entrega y medición de resultados, por medio de los instrumentos que correspondan.

Por consiguiente, se deja sin efecto el punto A del apartado “Acciones Administrativas, gestión del despacho y rendición de cuentas” con relación al instructivo 01/2018 en el que ordenaba a los fiscales

adjuntos y fiscalas adjuntas la entrega mensual de informes de labores.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación.

WARNER MOLINA RUIZ
FISCAL GENERAL A.I DE LA REPÚBLICA
OCTUBRE, 2021
[ORIGINAL FIRMADO]